

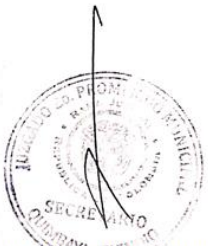
CONSTANCIA SECRETARIAL:

A despacho del señor Juez, informándole que el auto que antecede se encuentra ejecutoriado, y el término concedido para subsanar la demanda está vencido, transcurriendo el mismo de la siguiente forma:

Días hábiles: 16, 19, 20, 21 y 22 de febrero de 2024.
Días inhábiles: 17 y 18 de febrero 2024.

Durante dicho periodo, no hubo pronunciamiento alguno.

Quimbaya, Quindío, 23 de febrero de 2024


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	JUAN DIEGO GIRALDO CHICA
PROVIDENCIA	RECHAZA DEMANDA.
RADICADO	63-594-40-89-002-2024-00054-00

Veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Por auto notificado el día 15 de febrero de 2024 en el Estado Electrónico del Despacho, se declaró inadmisibile la presente demanda, al encontrarse que:

"Se encuentra a Despacho la demanda de la referencia. Revisada en su integridad la misma al igual que sus anexos se observa que se señala como medio de notificación electrónica la dirección electrónica: eduardo3419@hotmail.com, sin embargo, no se aportó prueba alguna que dicho correo electrónico pertenezca a la parte demandada. Por lo que se debe aclarar lo indicado por el Despacho." Sin pronunciamiento por la parte interesada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya Quindío,

Resuelve:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar que en firme esta providencia se archiven las diligencias.

NOTIFIQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ